

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 20 de junio de 2023.

Al despacho de la señora juez el presente asunto informando que el pasado 13 de junio de los corrientes, feneció el traslado al demandado notificado personalmente en la sede del despacho, quien, dentro del plazo de ley (13 de junio de 2023), aportó contestación por conducto de apoderada judicial. SIRNA ok.

La suscrita secretaria hace constar que en la notificación personal efectuada el 29 de mayo de 2023, al demandado se cometió un error involuntario en el primer nombre del demandado, siendo el correcto JOSÉ.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo G. Real No. 2022 00059

Demandante: JESÚS ALFONSO HERNANDEZ OVALLE

Demandado: JOSÉ EDUARDO CUERVO AGUIRRE

Fecha Auto: 29 de junio de 2023.

Se tiene en cuenta lo informado en la constancia secretarial que precede e igualmente SE INCORPORAN al expediente los documentos enunciados, al tenor de los cuales el Juzgado **RESUELVE:**

1.- Con sustento en los artículos 285 y 286 del Código General del Proceso, **DE OFICIO SE CORRIGE LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL**, adelantada el 29 de mayo de 2023 por la secretaria de esta sede judicial, en cuanto al primer nombre del demandado, **siendo el correcto JOSÉ, y no como allí se enunció (Jodé)**. En todo lo demás dicha diligencia de notificación se mantiene incólume.

2.- TENER POR NOTIFICADO EN LEGAL FORMA al demandado JOSÉ EDUARDO CUERVO AGUIRRE quien, dentro del traslado, allegó contestación, obrando en nombre propio.

3.- RECONOCER a la Abogada LADY ELIZABETH MARTÍNEZ MARTÍNEZ, como apoderada judicial del demandado JOSÉ EDUARDO CUERVO AGUIRRE, en los términos y para los fines del poder arrimado con la contestación de la demanda.

4.- DE LAS EXCEPCIONES DE MÉRITO formuladas por el extremo demandado, **SE CORRE TRASLADO al extremo ejecutante por diez (10) días**, para los fines del numeral 1° del artículo 443 ibídem del Código General del Proceso. Dicho tiempo, será contabilizado desde la notificación por estado del presente proveído.

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

5.- Fecido el término anterior vuelva el expediente al despacho para resolver lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado #24 de 30 de junio de 2023 Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8e10a0edac1e95f349058907dc59e3440dd75e790f57e2cc7cbe87cdfb4abe8**

Documento generado en 28/06/2023 06:46:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>